



CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

R.N.V.J.
PROCESO: PRIMER INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 6800140030032021-00005-09
ACCIONANTE: BEATRIZ NARANJO CALA, agente oficiosa de MARIA OMAIRA CALA DE NARANJO, C.C. 28.417.197
Correo: beatriznaranjo63@hotmail.com
Teléfono: 300 5523786
ACCIONADO: CIRO GABRIEL PORTO SALVAT
REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL NORTE DE
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. “EPS SURA”
Correo: notificacionesjudiciales@epssura.com.co
REINALDO JOSÉ CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL CENTRO DE
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. “EPS SURA”
Correo: notificacionesjudiciales@epssura.com.co
GABRIEL MESA NICHOLLS
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL NACIONAL DE
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. “EPS SURA”
Email: notificacionesjudiciales@epssura.com.co

Al Despacho para resolver.

Revisada la solicitud de la interesada, se estableció contacto con la agente oficiosa al número telefónico 300-5523786 y manifiesta que la accionada hizo entrega de la totalidad de los insumos; que le quedó pendiente la entrega de los medicamentos del mes de octubre, y que a la fecha ya tiene nueva prescripción para el medicamento Levotiroxina tab. 50 mg, le fue cambiada por de 75mg y le fueron suspendidos varios de los medicamentos de la prescripción del mes de octubre de 2021, y por tanto considera pertinente no seguir con el trámite de desacato y que se ordene el archivo del mismo.

Bucaramanga, 17 de enero de 2022.-

RUBY NANCY VARGAS JIMENEZ
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial, en la agente oficiosa informa que la E.P.S SURA, dio cumplimiento de manera parcial frente a lo pretendido en el presente trámite e hizo entrega de los insumos que reclama para la paciente MARIA OMAIRA CALA DE NARANJO y que de igual manera le fueron suspendidos unos medicamentos a la usuaria de lo pretendido en esta actuación, y que considera pertinente no seguir con el trámite incidental, por tanto resulta fácil concluir que se acepta lo manifestado por parte la incidentante, y se abstiene este despacho de dar inicio al trámite y en consecuencia se ordena el archivo definitivo.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Por Secretaría proceda de conformidad.

Ello no obsta que para el evento en que exista una nueva vulneración a los derechos amparados para la usuaria, podrá presentar nuevamente el trámite del incidente tal y como establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, adjuntando para ello copia del fallo proferido y los soportes de las prescripciones actualizadas, junto con el escrito de incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL
JUEZA